ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** y el Artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, por la modalidad de contratación directa, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

La CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, fue creada mediante Decreto 00134 de 1996, modificado para el Decreto 212 de 2004, como un organismo autónomo, establecimiento público, de carácter permanente de nivel territorial, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La entidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y de los contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Villavicencio cambia contigo", busca crear escenarios que rescaten y visibilicen la identidad cultural del municipio, fortaleciendo la oferta cultural y artística, creando estímulos para emprendimientos, iniciativas e investigaciones artísticas, históricas y culturales, dentro de los cuales se encuentra la **GENERACIÓN Y CREACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFÉRICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES EN VILLAVICENCIO-META"** bajo el código BPPIM No. 2020-050001-0167 asociado a la meta No. 40 "crear y apoyar nodos y eventos culturales en las comunas y veredas con programaciones presenciales y virtuales", para la realización de diferentes eventos en pro del rescate de los valores culturales e intervenciones de artistas de diferentes sectores socioeconómicos de la ciudad, dando a través de estos eventos multiculturales una especial importancia al arraigo por el sentido cultural y valores que mueven al municipio de Villavicencio.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del articula 1° lo siguiente: "El Estad impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales".

Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)".

Que, en razón a lo anterior CORCUMVI a través del Plan municipal de estímulos e incentivos para la creación artística "Villavicencio crea contigo" contempla en el eje estratégico 1: Villavicencio capital de Piedemonte, el programa 3 Cultura e identidad del Piedemonte llanero, estableciendo la meta 45 Organizar o apoyar eventos para el reconocimiento e inclusión de la diversidad poblacional y multicultural.

Que, el Encuentro de música tradicional llanera se crea en el 2020 con el objetivo de resaltar la vida, obra y las tradiciones del territorio con la interpretación de música llanera en su formato tradicional a cargo de artistas locales mayores de 60 años como una apuesta por el reconocimiento del adulto mayor y su inserción en los planes y estrategias culturales de la administración municipal.

Que mediante Resolución No. 200 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, se abre la convocatoria para participar el 3° Encuentro de música tradicional llanera en la ciudad de Villavicencio, Meta, para lo cual se requiere contar con la logística que permita adecuar el escenario en el que se llevara a cabo dichos reconocimientos y exaltaciones.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que CORCUMVI no cuenta con los elementos y herramientas precisas para organización, administración y realización de eventos y/o actividades, según las necesidades de la CORPORACION, se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión, administrativa y logística de la Entidad y para ello se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para prestar el servicio de operador logístico, el cual será un importante apoyo para CORCUMVI, en el sentido de la planificación, organización, coordinación y gestión integral de cualquier tipo de evento, elementos físicos, personal y toda la disponibilidad para el desarrollo de la actividad.

Ahora bien es necesario señalar que la entidad cuenta con una planta de personal bastante reducida, que consta solamente de 9 servidores de planta - incluida la suscrita Directora, indicador de una carga en las competencias y labores bastante amplia, y con competencias fuera del área artística lo que obliga a contar con un apoyo oportuno, cualificado, comprometido con el objetivo y que cuente con los conocimientos y experiencia que se requieren para llevar a cabo este proyecto, concretado en servicios de apoyo a la gestión logística. Por ende, se requiere adelantar la contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS", que supla la necesidad planteada por el proyecto previamente mencionado, atendiendo en forma debida y calificada ésta necesidad.

Para ello se encuentra inserto este reconocimiento en el plan de desarrollo de la presente vigencia administrativa, sector cultura y se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la corporación, imputable el código 2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010167.121000 y denominado ICLD-PY GENERACION Y CREACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES del presupuesto de la actual vigencia fiscal para el año 2022, registrado en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Villavicencio 2022 y que en atención a lo anteriormente expuesto es viable, adelantar proceso de contratación requerido para solventar la necesidad planteada

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONTRATO A CELEBRAR.

A). OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS".

B). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista realizar las siguientes actividades:

GENERALES:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;
2. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
3. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato;
4. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir;
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) sobre el 40% bruto del valor mensual de tratarse de personas naturales. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo, para personas naturales el aporte deberá realizarse como cotizante independiente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las siguientes actividades de acuerdo a las siguientes especificaciones.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Mesas plásticas de cuatro puestos sin vestir, para comedores, el servicio incluye transporte llevada y recogida.	20
Planta eléctrica de 75 Kva trifásica insonorizado, incluye acpm para pruebas y show, incluido operario.	1

Alquiler de una (1) tarima de 12m x6m con tableros en triplex y estructura en acero reforzado para mayor estabilidad, con faldón y escalera de acceso con pasamanos	1
Techo con estructura de aluminio de 12m x 6m con lona fiesta de color blanco con 100 micras de espesor 100% impermeable.	1
Alquiler de sillas plástica sin brazos para aire libre y espacios exteriores, material del mueble: mezcla de polipropilenos homopolímeros y copolimeros + pigmento libre de materiales pesados color blanco.	200
Una tarima de 4,8m x 3,6m para mesa de jurados.	1
Alquiler de consola digital de 40 canales (1), Line array profesional (8), Subs dobles 18" (4), Main processor digital (1), Monitores de piso (4), Sidefills con sub (2), Microfonearía profesional shure (12), Micrófonos inalámbricos shure uhf con antenas flat y distribuidor (4), Cubrecables profesionales (10), Cables xlrs (50), Mic stands boom (12).	1
Pantalla tipo led tamaño 4mx3m outdoor instalada como mínimo con las siguientes características: calidad pitch 3,9 o menor, módulos tamaños 64x64 rgb. Treinta (30) cables de señal de 1m cada uno Utp Cat 6, cuatro (4) cables de señal de 30m Utp Cat 6. Tres (3) bómperes metálicos en acero para formalizado de pantalla led, cuatro (4) eslingas de carga de 1 tonelada.	1
Un procesador de video 4k digital para pantallas y videowall. Como mínimo las siguientes características: máxima resolución de salida 2304*1152 @ 60hz 2560*816 @ 60hz, entradas 6-canales de entrada digitales, canales de entrada analógico3av 1dvi 1 hdmi 1vga, sdi, look, tecnología de conmutación, 16 los patrones de prueba, función pip, función p0p, salidas puerto ethernet × 4, preestablecida salvar y recordar y led out 1,2, 3, 4.	1
Alquiler de consola iluminación profesional, 4 universos (1), Splitters dmx (2), 7r beam moving heads (10), 7r beam moving heads (6), Minibrutes 4x4 (4), Parleds rgbw (16), Haze machine (1), Decoración floral tarima, Decoración floral mesa de jurados, Presentador del evento.	1

2. Desarrollar el apoyo logístico de cada una de las actividades y en los escenarios solicitados para ello según la solicitud de requerimientos.
3. El contratista deberá prever cualquier inconveniente y debe estar dispuesto a solucionarlo para arle cumplimiento a las obligaciones anteriores a fin de garantizar su total cumplimiento.
4. El contratista deberá poner a disposición de CORCUMVI el personal idóneo con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
5. El contratista deberá garantizar la correcta adecuación, montaje y desmontaje de los diferentes escenarios requeridos para el buen funcionamiento del evento, además de solucionar los imprevistos surgidos en el proceso de operación de las diferentes actividades contempladas dentro del mismo.
6. Una vez finalizados las diferentes actividades en el marco del evento, el personal logístico deberá garantizar la limpieza de cada uno de los escenarios utilizados para el desarrollo de las diferentes actividades.
7. Garantizar que el personal logístico cuente con los elementos requeridos para el buen desarrollo de cada una de las actividades.

8. El contratista deberá garantizar que el personal de apoyo esté debidamente uniformado e identificado.
9. El contratista deberá instalar los elementos necesarios para el evento en un término mínimo de antelación de 24 horas.
10. El contratista deberá instalar la logística en el lugar que indique el supervisor del contrato.
11. El contratista deberá asumir todos los gastos correspondientes a vestuario, alimentación, hidratación y transporte de cada uno del personal logístico.
12. El contratista deberá informar al personal logístico que entre ellos (el personal logístico) y la Corporación cultural Municipal de Villavicencio "CORCUMVI" NO existe ninguna relación laboral y/o contractual y asumirá cualquier tipo de reclamación por parte de sus contratistas.

C) OBLIGACIONES DE CORCUMVI:

Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:
1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

D) CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

F) LUGAR DE EJECUCIÓN: El Municipio de Villavicencio.

G). FORMA DE PAGO: La Corporación Cultura Municipal de Villavicencio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

"CORCUMVI" Realizará Un ÚNICO PAGO por el valor total del contrato, una vez se ejecutado el objeto de contrato. Para este pago se deberá presentar la correspondiente Acta del servicio prestado, cuenta de cobro o de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato, el informe de supervisión y demás sobre este valor se aplicarán los descuentos de ley. Por ser único pago se realizará acta de liquidación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de **CORCUMVI**; y se cumplirán mediante trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista.

H). PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **tres (3) días,** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser terminado de manera anticipada, al haber cumplido en forma integral las actividades por parte del CONTRATISTA.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir la prestación de los servicios enmarcados en el programa de bienestar y mejoramiento de clima organizacional de la SDM.

Instrumentos Normativos

Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":

1. Contrato de Obra
2. Contrato de consultoría
3. Contrato de prestación de servicios
4. Contrato de concesión
5. Encargos fiduciarios y fiducia pública

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007

Artículo 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública (...)

2. Selección Abreviada (...)

3. Concurso de Méritos (...)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...):

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

(...)

Decreto Reglamentario de las Leyes de la Contratación Pública

Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionada con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el **Decreto Nacional 1082 de 2015** es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural **o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas,** de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Negrilla fuera de texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (Resaltado fuera de texto).

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir **servicios logísticos**, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(...) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural **o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Negrilla fuera de texto). Pese a lo anterior, y que la entidad no debía obtener previamente cotizaciones, dicha actividad se llevó a cabo, solicitando tres (3) cotizaciones a diferentes cajas de compensación, recibiendo únicamente la cotización por parte de una de ellas, lo que permite comparar valores respecto a la variación del ipc en años anteriores.

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:

(...) Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

(...) Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

En los conceptos mencionados, los peticionarios también preguntaban **sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales.** En consecuencia, esta Agencia presentó diferentes argumentos que se analizarán a continuación, extraídos de las consideraciones expuestas sobre la definición de las actividades señaladas, por ser el objeto de su consulta. (...)

Sobre las normas mencionadas, se aclara que los conceptos de actividades operativas, logísticas o asistenciales no fueron incluidos en el artículo 82 del derogado Decreto 2474 de 2008, puesto que es a partir del artículo 3.4.2.5.1 del derogado Decreto 734 de 2012 que se hace mención a dichas actividades sin definirlas. Esto es retomado por el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, **que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 citado, nuevamente menciona a las actividades operativas, logísticas o asistenciales, pero no las define. Sin embargo, lo que sí es claro de acuerdo con esta última norma, es que esas actividades se contratan mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, porque la misma norma lo señala expresamente** en su título y contenido, teniendo además en cuenta la jurisprudencia citada en el numeral 2.1 de este documento, que se retoma aquí, ya que también la incluyen los argumentos de los precedentes de esta Subdirección como el concepto No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016. Así, el Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales

indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio** según el artículo 28 del Código Civil que dispone: «Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:

(..) En lo que respecta a las actividades logísticas, **son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.**

(...) De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que **la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades,** y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que **corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:**

[...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

"un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación **restrictiva**, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en

una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (...)".

"Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador (arts. 1 y 24 párrafo 2°)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(...) **Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios**, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

"En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "**apoyo a la gestión**" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales **en lo relacionado con la**

gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores." (Subrayado propio).

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Así las cosas, es importante señalar que esta modalidad de selección adoptada bajo la tipología de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se enmarca dentro de las funciones propias de la SDM, como así en las funciones de cada una de sus dependencias, las cuales, para dar cumplimiento a sus funciones, requirieron el apoyo logístico para la realización de sus actividades pedagógicas y de divulgación, por medio de las cuáles la Secretaría Distrital de Movilidad involucra a la comunidad con el fin de promover y fortalecer comportamientos ciudadanos responsables de las normas de tránsito, de manera que se identifiquen y comprometan con el papel que cumplen en su calidad de actores viales independientemente del rol que asuman dentro de este ejercicio.

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

En virtud de lo anterior, las dependencias que conforman su estructura orgánica requieren servicios logísticos que posibiliten la realización de sus deberes funcionales, por lo que los servicios de apoyo logístico que demandan las distintas dependencias se alinean con actividades relacionadas con su funcionamiento, y que es una práctica recurrente por parte de entidades públicas de diferentes órdenes invocar el uso de la contratación directa para adquirir servicios logísticos, tal como se evidencia en el estudio del sector adelantado.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio teniendo en cuenta el servicio para prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, **ha determinando** que el presupuesto oficial para el presente caso es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)**, teniendo en cuenta que se requieren contratar servicios de Apoyo a la Gestión con personas idóneas que cuentan con la experiencia e idoneidad. El valor anterior será imputado con cargo al rubro presupuestal No.

22.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010167.121000 y denominado ICLD-PY GENERACION Y CREACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES EN VILLAVICENCIO, del proyecto BPPIM No. 2020-050001-0167 asociado a la meta No. 40 "crear y apoyar nodos y eventos culturales en las comunas y veredas con programaciones presenciales y virtuales" registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Villavicencio vigencia.

De igual forma para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, las cotizaciones presentadas por posibles proveedores interesados, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda el mismo de apoyo a la gestión.

Finalmente, esta contratación se encuentra registrada en el banco de programas y proyectos del departamento administrativo de planeación municipal de la alcaldía de Villavicencio vigencia.

Los compromisos contractuales que se deriven del presente proceso, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de la Corporación, y se imputarán al código presupuestal 2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010167.121000 y denominado ICLD-PY GENERACION Y CREACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES EN VILLAVICENCIO de la presente Vigencia Fiscal, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad 425 del 23 de diciembre de 2022

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015**, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica), se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la prestación de servicios la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente varias ofertas, tal como lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, literal h. numeral 4, art 2 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1 .2.4 .9 del decreto 1082 de 2015.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

CAPACIDAD TÉCNICA: Se requiere contratar una persona natural o jurídica que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las artes escénicas emitido por el Ministerio de Cultura.

EXPERIENCIA GENERAL: Se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que certifique en el Certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio y/o matricula mercantil, que realiza actividades relacionadas con el objeto a contratar desde hace mínimo cinco (5) años, actividades como:

- Actividades de espectáculos musicales en vivo
- Otras actividades recreativas y de esparcimiento
- Organización, planeación, montaje y desarrollo de eventos artísticos, musicales, culturales y empresariales
- Actividades de Promoción Cultural
- Actividades de realización de eventos culturales, recreativos y deportivos, festivales, ferias y fiestas, encuentros, concursos y campeonatos artísticos culturales.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se requiere contratar los servicios una persona natural o jurídica que certifique a través de contrato y acta de liquidación y/o certificación de mínimo un (1) contrato ejecutado cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor sea de mínimo el 50% del valor del presupuesto del presente proceso.

6. ANALISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, "CORCUMVI", ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede `pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta

6.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CORCUMVI	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	CORCUMVI	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2. 1.2.3. 1.1 al 2.2. 1.2.3.5. 1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; CORCUMVI considera que de acuerdo con el presupuesto estimado y los riesgos analizados para el presente proceso es viable solicitar una garantía de cumplimiento a favor de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio "CORCUMVI" identificado con Nit. N°822.001 .245-4 que cubra los siguientes riesgos:

7.1. **CUMPLIMIENTO.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

7.2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el diez por ciento (I 0%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

7.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (I 0%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.

7.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato.

8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la entidad estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al I X 1 .000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (I 0%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactaran cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

d) **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato. el contratista manejará información confidencialidad por lo que estará obligado a:

• Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no sin el consentimiento previo escrito del director de la entidad.

• Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo. en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

• Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción por la dirección de la entidad.

• Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
• No manejar usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por la dirección de la entidad.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

10. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la dirección mediante acta de designación de supervisión y conforme al Manual de interventoría y Supervisión.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 147 4 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual.
4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la cultura, en Villavicencio; para poder aportar tanto al Gobierno Municipal como a la comunidad las bases necesarias que motiven e incentiven los eventos culturales, que preserven y protegen nuestra tradición para las futuras generaciones

Villavicencio, el veintidós (22) del mes de diciembre de 2022_

EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA
Directora CORCUMVI

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Revisó: Liz:a Dayana Muñoz Castañeda	Tesorera	
Proyectó: Eriksson A. Rodríguez. R	Abogado. Contratista	

CONTRATO No. 208 DE 2022

TIPO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. NIT.822.001.245-4
CONTRATISTA:	LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS C. E. 272537 de Bogotá E.C. RABXA PRODUCCIONES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000),
PLAZO:	TRES (03) DIAS CALENDADOS

Entre los suscritos a saber: **EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.121.876.158 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrada mediante Acuerdo No. 004 del 09 de Junio de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Corporación "**CORCUMVI**", posesionada mediante Acta No. 003 del 09 de Junio de 2020; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"** y **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de extranjería número **272537** de Bogotá, quien actúa en calidad de propietario de la establecimiento comercial **RABXA PRODUCCIONES**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA:** se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que para efectos de fortalecer la capacidad de gestión y atención de **CORCUMVI**, en ejercicio de su misión, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica idónea que realice las actividades a asignar.

 Que se realizará la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS**, el Encuentro de música tradicional llanera se crea en el 2020 con el objetivo de resaltar la vida, obra y las tradiciones del territorio con la interpretación de música llanera en su formato tradicional a cargo de artistas locales mayores de 60 años como una apuesta por el reconocimiento del adulto mayor y su inserción en los planes y estrategias culturales de la administración municipal, a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS**, para llevar a cabo la presentación de artistas, exaltaciones y premiaciones, en el marco del 3er encuentro de música tradicional llanera.
 Que **LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS**, es acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio y en cumplimiento del principio de planeación, la Corporación ha estructurado una serie de proyectos con los que pretende fortalecer muchos de los aspectos asociados al tema cultural, dentro de los cuales se encuentra la

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

"GENERACIÓN Y CREACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFÉRICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES EN VILLAVICENCIO-META" bajo el código BPPIM No. 2020-050001-0167 asociado a la meta No. 40 "crear y apoyar nodos y eventos culturales en las comunas y veredas con programaciones presenciales y virtuales", para la realización de diferentes eventos en pro del rescate de los valores culturales e intervenciones de artistas de diferentes sectores socioeconómicos de la ciudad, dando a través de estos eventos multiculturales una especial importancia al arraigo por el sentido cultural y valores que mueven al municipio de Villavicencio, dentro de los cuales, en esta oportunidad CORCUMVI busca promover de conformidad a su actividad misional, el evento denominado **3° Encuentro de música tradicional llanera**, su objetivo de resaltar la vida, obra y las tradiciones del territorio con la interpretación de música llanera en su formato tradicional a cargo de artistas locales mayores de 60 años como una apuesta por el reconocimiento del adulto mayor y su inserción en los planes y estrategias culturales de la administración municipal.

2. Conforme a lo expuesto, CORCUMVI, requiere la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS."**, para garantizar el escenario propuestos.

3. Que conforme a lo anterior, es indispensable contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica idónea que brinde el acompañamiento y apoyo logístico para garantizar el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el marco del **3° Encuentro de música tradicional llanera.**

4. Que **CORCUMVI** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos, conforme a la dispuesto en el numeral 3° del Art.32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del decreto **1082 del 26 de mayo de 2015,** cuando la necesidad lo amerite se podrá contratar de manera directa y en tal virtud suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la Administración cuando éstas no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo éste por tanto, un contrato de tal naturaleza.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

Que conforme a los documentos aportados, el ahora **CONTRATISTA** demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales/de apoyo a la gestión objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS."**

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar cabalmente cada una de las obligaciones que se presentan, el cual para todos los efectos es parte integral del proceso contractual.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;
3. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
4. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato;
5. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir;
6. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.
7. El contratista será parte de la organización del evento, haciéndose responsable de las evidencias para su informe.
8. Asumir los costos que impliquen la ejecución del objeto y las actividades pactadas en el contrato.
9. Acatar los requerimientos que la Directora de la Corporación o el supervisor asignado realicen en el cumplimiento del objeto a contratar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las siguientes actividades de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

Mesas plásticas de cuatro puestos sin vestir, para comedores, el servicio incluye transporte llevada y recogida.	20
Planta eléctrica de 75 Kva trifásica insonorizado, incluye acpm para pruebas y show, incluido operario.	1
Alquiler de una (1) tarima de 12m x6m con tableros en triplex y estructura en acero reforzado para mayor estabilidad, con faldón y escalera de acceso con pasamanos	1
Techo con estructura de aluminio de 12m x 6m con lona fiesta de color blanco con 100 micras de espesor 100% impermeable.	1
Alquiler de sillas plástica sin brazos para aire libre y espacios exteriores, material del mueble: mezcla de polipropilenos homopolímeros y copolimeros + pigmento libre de materiales pesados color blanco.	200
Una tarima de 4,8m x 3,6m para mesa de jurados.	1
Alquiler de consola digital de 40 canales (1), Line array profesional (8), Subs dobles 18" (4), Main processor digital (1), Monitores de piso (4), Sidefills con sub (2), Microfonearía profesional shure (12), Micrófonos inalámbricos shure uhf con antenas flat y distribuidor (4), Cubrecables profesionales (10), Cables xlrs (50), Mic stands boom (12).	1
Pantalla tipo led tamaño 4mx3m outdoor instalada como mínimo con las siguientes características: calidad pitch 3,9 o menor, módulos tamaños 64x64 rgb. Treinta (30) cables de señal de 1m cada uno Utp Cat 6, cuatro (4) cables de señal de 30m Utp Cat 6. Tres (3) bómperes metálicos en acero para formalizado de pantalla led, cuatro (4) eslingas de carga de 1 tonelada.	1
Un procesador de video 4k digital para pantallas y videowall. Como mínimo las siguientes características: máxima resolución de salida 2304*1152 @ 60hz 2560*816 @ 60hz, entradas 6-canales de entrada digitales, canales de entrada analógico3av 1dvi 1 hdmi 1vga, sdi, look, tecnología de conmutación, 16 los patrones de prueba, función pip, función p0p, salidas puerto ethernet × 4, preestablecida salvar y recordar y led out 1,2, 3, 4.	1
Alquiler de consola iluminación profesional, 4 universos (1), Splitters dmx (2), 7r beam moving heads (10), 7r beam moving heads (6), Minibrutes 4x4 (4), Parleds rgbw (16), Haze machine (1), Decoración floral tarima, Decoración floral mesa de jurados, Presentador del evento.	1

2. Desarrollar el apoyo logístico de la actividad, en los escenarios solicitados para ello según la solicitud de requerimientos.
3. El contratista deberá prever cualquier inconveniente y debe estar dispuesto a solucionarlo para arle cumplimiento a las obligaciones anteriores a fin de garantizar su total cumplimiento.
4. El contratista deberá poner a disposición de CORCUMVI el personal idóneo con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
5. El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo que asuma el apoyo en la actividad del 3° Encuentro de música tradicional llanera.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

6. El contratista deberá garantizar la correcta adecuación, montaje y desmontaje del escenario requerido para el buen funcionamiento del evento, además de solucionar los imprevistos surgidos en el proceso de operación de las diferentes actividades contempladas dentro del mismo.
7. Una vez finalizada la actividad en el marco del evento, el personal logístico deberá garantizar la limpieza de cada uno de los escenarios utilizados para el desarrollo de las diferentes actividades.
8. Garantizar que el personal logístico cuente con los elementos requeridos para el buen desarrollo de cada una de las actividades.
9. El contratista deberá garantizar que el personal de apoyo esté debidamente uniformado e identificado.
10. El contratista deberá instalar los elementos necesarios para el evento en un término mínimo de antelación de 24 horas.
11. El contratista deberá instalar la logística en el lugar que indique el supervisor del contrato.
12. El contratista deberá asumir todos los gastos correspondientes a vestuario, alimentación, hidratación y transporte de cada uno del personal logístico.
13. El contratista deberá informar al personal logístico que entre ellos (el personal logístico) y la Corporación cultural Municipal de Villavicencio "CORCUMVI" NO existe ninguna relación laboral y/o contractual y asumirá cualquier tipo de reclamación por parte de sus contratistas.

OBLIGACIONES DE CORCUMVI.

Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las pólizas.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: El Contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades que evidencien cumplimiento de lo establecido en el contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor dentro de los 3 días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

CLÁUSULA 5 –VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio teniendo en cuenta el servicio para prestación de servicios de apoyo a la gestión logística, ha determinado que el presupuesto oficial para el presente caso es de **TREINTA MILLONES DE PESOS COP ($30.000.000)** teniendo en cuenta que se requieren contratar servicios de apoyo a la gestión de tipo artístico y cultural con personas que cuentan con la experiencia e idoneidad. El valor anterior será imputado bajo el código presupuestal 2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010167.121000 y denominado ICLD-PY GENERACION Y CREACION DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES VILLAVICENCIO META, registrados en el banco de programas y proyectos del departamento administrativo de planeación municipal de la Alcaldía de Villavicencio vigencia 2022, discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mesas plásticas de cuatro puestos sin vestir, para comedores, el servicio incluye transporte llevada y recogida.	20	$10.000	$200.000
Planta eléctrica de 75 Kva trifásica insonorizado, incluye acpm para pruebas y show, incluido operario.	1	$2.000.000	$2.000.000
Alquiler de una (1) tarima de 12m x6m con tableros en triplex y estructura en acero reforzado para mayor estabilidad, con faldón y escalera de acceso con pasamanos	1	$2.000.000	$2.000.000
Techo con estructura de aluminio de 12m x 6m con lona fiesta de color blanco con 100 micras de espesor 100% impermeable.	1	$3.500.000	$3.500.000
Alquiler de sillas plástica sin brazos para aire libre y espacios exteriores, material del mueble: mezcla de polipropilenos homopolímeros y copolimeros + pigmento libre de materiales pesados color blanco.	200	$1.000	$200.000
Una tarima de 4,8m x 3,6m para mesa de jurados, Alquiler de consola digital de 40 canales (1), Line array profesional (8), Subs dobles 18" (4), Main processor digital (1), Monitores de piso (4), Sidefills con sub (2), Microfonearía profesional shure (12), Micrófonos inalámbricos shure uhf con antenas flat y distribuidor (4), Cubrecables profesionales (10), Cables xlrs (50), Mic stands boom (12).	1	$7.400.000	$7.400.000

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

Pantalla tipo led tamaño 4mx3m outdoor instalada como mínimo con las siguientes características: calidad pitch 3,9 o menor, módulos tamaños 64x64 rgb. Treinta (30) cables de señal de 1m cada uno Utp Cat 6, cuatro (4) cables de señal de 30m Utp Cat 6. Tres (3) bómperes metálicos en acero para formalizado de pantalla led, cuatro (4) eslingas de carga de 1 tonelada.	1	$3.000.000	$3.000.000
Un procesador de video 4k digital para pantallas y videowall. Como mínimo las siguientes características: máxima resolución de salida 2304*1152 @ 60hz 2560*816 @ 60hz, entradas 6-canales de entrada digitales, canales de entrada analógico3av 1dvi 1 hdmi 1vga, sdi, look, tecnología de conmutación, 16 los patrones de prueba, función pip, función p0p, salidas puerto ethernet × 4, preestablecida salvar y recordar y led out 1,2, 3, 4.	1	$1.280.000	$1.280.000
Alquiler de consola iluminación profesional, 4 universos (1), Splitters dmx (2), 7r beam moving heads (10), 7r beam moving heads (6), Minibrutes 4x4 (4), Parleds rgbw (16), Haze machine (1).	1	$5.620.000	$5.620.000
Decoración floral tarima.	1	$1.400.000	$1.400.000
Decoración floral mesa de jurados.	1	$400.000	$400.000
Presentador del evento.	1	$3.000.000	$3.000.000
TOTAL			$ 30.000.000

De igual forma para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, la trayectoria de los artistas requerida para llevar a cabo la plena ejecución de las actividades, la acogida local de los artistas que realizarán las presentaciones, el número de integrantes por cada presentación, el lugar de presentación, tiempo de duración del show o presentación, la experiencia o trayectoria requerida y el término de ejecución del mismo.

Se tuvo como referencia aspectos tales como la carga tributaria del contrato. Adicionalmente, el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda el mismo de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato a suscribir, el valor estimado y justificación de las actividades a contratar es el siguiente: **TREINTA MILLONES DE PESOS CPO. ($30.000.000)** discriminados en el anexo técnico N° 1 que se relaciona en

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

el presente documento y que corresponde a las especificaciones técnicas de los servicios requeridos dentro del proceso.

CLÁUSULA 6-FORMA DE PAGO: CORCUMVI pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en un (1) único pago del **(100%)** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS COP. ($30.000.000)**, una vez culminada la ejecución contractual a satisfacción del contratante, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución del objeto del contrato con registro fotográfico impreso a color y en CD, el informe de la supervisión con el respectivo recibido a satisfacción por parte del mismo, al pago se le practicaran los descuentos de Ley, por ser único pago se deberá adjuntar el acta de terminación y liquidación del mismo.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de **CORCUMVI**; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista

CLÁUSULA 7- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso y sus anexos.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato con la firma de este, certifica que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 8 – PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **TRES (03) DIAS CALENDADOS** , contados a partir de la legalización, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser terminado de manera anticipada, al haber cumplido en forma integral las actividades por parte del CONTRATISTA.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

10.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

10.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

10.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003; Artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 11 - DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 12 - OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

12.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

12.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

12.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD: CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, obras de consideración de arte, éstos pertenecen a CORCUMVI de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORCUMVI por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO: El contratista cede de manera definitiva y exclusiva los derechos patrimoniales de autor o propiedad intelectual que sean resultantes durante la ejecución del presente contrato a CORCUMVI; tales como:

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

- La reproducción, explotación, transformación en cualquier tipo de formato.
- La comunicación pública en eventos municipales, departamentales, nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos.
- Que cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por CORCUMVI, como titulares de los derechos patrimoniales.

CLÁUSULA 15 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 16 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 17– CADUCIDAD: CORCUMVI estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 18 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA 19 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS propietario del E.C. RABXA PRODUCCIONES, debe pagar a CORCUMVI a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos CORCUMVI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 20 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI exigirá para la suscripción del contrato y teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en los presentes estudios previos y en virtud del artículo 7 de ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista a favor de CORCUMVI constituirá una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida, liquidación y se ajustara a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

para funcionar en Colombia en formato para entidades particulares o garantía bancaria expedida por un banco local que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA/ NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	que incluya en forma expresa el amparo de gastos médicos: por la suma de equivalente a 200 SMMLV	Igual a la vigencia del contrato	APLICA

CLÁUSULA 21 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de CORCUMVI, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS propietario del E.C. RABXA PRODUCCIONES, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORCUMVI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORCUMVI de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 23 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a CORCUMVI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a CORCUMVI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá contado a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, estas podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 26 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	_____
Nombre: EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA Cargo: Directora Corcumvi Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50 Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: dirección@corcumvi.gov.co	Nombre: _____ Cargo: Contratista Dirección: CARERRA 12 N° 40 –36 CS 75 Teléfono: 311-4528212

CLÁUSULA 27 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI, será asignada por la Dirección mediante Acta de designación de supervisión.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

repose en el expediente contractual. 4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución de este. 5. Verificar y

certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA 28: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **CORCUMVI** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente imputable al código presupuestal número 2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010167.121000 y denominado ICLD-PY GENERACION Y CREACION DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES VILLAVICENCIO META, de la vigencia fiscal 2022, registrado en el banco de programas y proyectos de la Alcaldía de Villavicencio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 23 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA 29 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a).** Por mutuo acuerdo de las partes. **b).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **c).** Por vencimiento de su plazo. **d).** Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. **e).** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no requieren liquidación.

CLÁUSULA 31 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

30.1. Los estudios previos.
30.2. La oferta presentada por el Contratista.
30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
30.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 32 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No. 208 DE 2022

CLÁUSULA 33 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar la ciudad de Villavicencio.

Para constancia, se firma en Villavicencio el día 23 días del mes de diciembre de 2022.

EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA
DIRECTORA CORCUMVI
C.C. 1.121.876.158 de Villavicencio

LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS
C. E. 272537 de Bogotá
E.C. RABXA PRODUCCIONES
CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyectó: Eriksson A. Rodríguez. R	Abogado. Contratista	

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co